ORD.: **Nº 571**

ANT.: Oficio Ord. Nº 6866, de fecha 20.04.2023, de la Superintendencia de Pensiones.

Oficio Ord. N° 182, de fecha 26.01.2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Folio OFIC20230298, de fecha 20.03.2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Resolución N°288, de fecha 25.01.2023, de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT.: Sobre posibilidad de incluir buzos que desarrollan su labor en el área de la pesca y acuicultura como trabajo pesado en el listado de la Comisión Ergonómica Nacional.

DE: SUBSECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL (S)

A: PRIMER VICEPRESIDENTE H. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Se ha remitido a esta Subsecretaría, la resolución N° 288 de la H. Cámara de Diputadas y Diputados, mediante la cual requiere a S.E. el Presidente de la República, evaluar la posibilidad de incluir las labores de buzo que desarrollan sus funciones en el área de la pesca y acuicultura, como trabajo pesado en el listado de la Comisión Ergonómica Nacional (CEN).

Al respecto, informo a usted que la CEN fue creada por la ley N°19.404 de 1995, y es una entidad autónoma encargada de la calificación de una labor considerada como trabajo pesado. Al efecto, la ley define trabajo pesado como aquellos cuya realización acelera el desgaste físico, intelectual o síquico, en la mayoría de quienes los realizan provocando un envejecimiento precoz, aun cuando ellos no generen una enfermedad laboral y que la CEN determinará las labores que, por su naturaleza y condiciones en que se desarrollan, revisten el carácter de trabajos pesados.

La calificación de un trabajo como pesado permite la posibilidad de que aquellas personas que se desempeñen en puestos calificados como tales, puedan anticipar su edad de retiro en hasta 10 o 5 años, realizando para ello una cotización bipartita en la cuenta de capitalización individual por sobre el 10% para pensión que asciende al 2 o 1% de la remuneración imponible del trabajador, según el menor desgaste relativo.

Por otro lado, la entidad antes citada está facultada para realizar una calificación de oficio de un trabajo como pesado, sólo si cuenta con el nombre de cada uno de los puestos de trabajo que consideran el buceo dentro de sus funciones, además del nombre, RUT y dirección efectiva de los trabajadores y de las empresas a que corresponden cada uno de estos puestos de trabajo, de modo tal que no resulta legalmente procedente que la CEN efectúe calificaciones genéricas de trabajos pesados, más aún si, como se ha visto, para acceder a la rebaja de edad por trabajos pesados, necesariamente se requiere que previamente se realice el entero de una cotización bipartita.

De conformidad con el Oficio Ord. N°6.866, de la Superintendencia de Pensiones, actualmente para la labor de “buzo” se consideran como calificados, desde el año 2019 los puestos de trabajo que se encuentran en el “Listado de Trabajos Calificados como Trabajo Pesado” (disponible en el sitio web de la Superintendencia de Pensiones) y que deberían estar asociados al pago de la sobrecotización respectiva.

A saber, estos puestos son los siguientes:

Nº REQUERIMIENTO	PUESTO DE TRABAJO	AREA DE TRABAJO	EMPLEADOR	RUT EMPLEADOR	FECHA EJECUTORIA	SOBRE-COTIZACIÓN	REBAJA
093-2003-R-05	BUZO	MANIOBRAS EN DIQUE	SOCIBER LTDA.	-	13-04-2005	2%	2 X 5
007-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BÁSICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI REGIÓN DEL G. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	ALLSEA S.A.	96841300-7	06-03-2009	2%	2 x 5
002-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BÁSICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI REGIÓN DEL G. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	AQUASAAM S.A.	77628160-3	06-03-2009	2%	2 X 5
005-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BÁSICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI REGIÓN DEL G. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	ASESORIAS Y SERVICIOS ACUICOLAS BIOSUB LTDA.	78662650-1	06-03-2009	2%	2 X 5
001-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BÁSICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI REGIÓN DEL G. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	FIXMAR LTDA.	-	06-03-2009	2%	2 X 5
009-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BÁSICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI REGIÓN DEL G. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	FUSION MARINE CHILE S.A.	78705910-4	06-03-2009	2%	2 X 5
011-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BÁSICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI REGIÓN DEL G. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	MARISCOPE CHILENA LTDA.	77646570-4	06-03-2009	2%	2 X 5
004-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BÁSICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI REGIÓN DEL G. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	OXXEAN S.A.	79849900-9	06-03-2009	2%	2 X 5
006-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BÁSICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI REGIÓN DEL G. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	SALMO DIVERS LTDA.	77476540-9	06-03-2009	2%	2 X 5
010-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BÁSICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI REGIÓN DEL G. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	SERVICIOS MARINOS VUELO PROFUNTO LTDA.		06-03-2009	2%	2 X 5
003-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BÁSICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI REGIÓN DEL G. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	SERVIMAR LTDA.	88975900-3	06-03-2009	2%	2 X 5
008-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BÁSICO BUZO MARISCADOR	X REGION DE LOS LAGOS Y XI REGIÓN DEL G. CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	WALBUSCH S.A.	99529320-K	06-03-2009	2%	2 X 5

	INTERMEDIO						
SP-706-2017-R-15	BUZO MARISCADOR Y PESCADOR ARTESANAL	CALETA CAMARONES - TODA AREA DE LA MAR EN XV REGIÓN	LUIS ARMANDO MONDACA CANGANA	7424465-3	05-01-2018	2%	2 X 5
002-2019-R-10	BUZO BASICO	OPERACIONES BARCO	TRABAJOS MARÍTIMOS OXXEAN LTDA.	77975320-4	30-12-2019	2%	2 X 5
003-2019-R-10	BUZO COMERCIAL	INSPECCIONES SUBNARINAS	TRABAJOS MARÍTIMOS OXXEAN LTDA.	77975320-4	30-12-2019	2%	2 X 5
SP-1023-2021-R-08	BUZO COMERCIAL	MARITIMA	SERVIPROFMAN SPA	77011146-3	10-08-2021	2%	2 X 5

De acuerdo con lo expuesto, esta Subsecretaría estima debidamente cubierto el requerimiento de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

Saluda atentamente a Ud.,

KSC/DRL/PTD/PCA/MMM/rig.
Inc. antecedentes
DISTRIBUCIÓN:
- H. Cámara de Diputados.

CC:
- Gabinete.
- Asesoría Legislativa y Seguridad Laboral.
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Of. de Partes Sigedoc 10764 (ID 11613).

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
OFICINA DE PARTES
FECHA 21 ABR 2023
FOLIO 10764

OFICIO ORDINARIO N° 6866

Santiago, 20 de Abril de 2023

MATERIA

Deriva solicitud de la Cámara de Diputados y Diputadas para incluir como trabajo pesado los buzos que desarrollan su labor en el área de la pesca y acuicultura.

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-CME-23-609**

DESTINOS

Subsecretaría de Previsión Social
cc: Comisión Ergonómica Nacional

TEMA: Consultas trabajos pesados Sistema DL 3.500, de 1980 (cod:2459)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

600183323

Verifique documento en **https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php**

OFICIO ORDINARIO

ANT.: 1) Resolución N° 288 de la Cámara de Diputados y Diputadas, de 25/01/2023.
2) ORD. (D.J.L.) N° 182 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 26/01/2023.
3) Folio OFIC202302098 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de 20/03/2023.

MAT.: Deriva solicitud de la Cámara de Diputados y Diputadas para incluir como trabajo pesado los buzos que desarrollan su labor en el área de la pesca y acuicultura.

ADJ.: Documentos indicados en antecedentes.

DE: SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

A: SEÑOR SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

Se recibió oficio citado en 3) de antecedentes, mediante el cual el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo derivó el oficio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia mencionado en 2) de antecedentes, el que a su vez remitió la resolución de la Cámara de Diputados y Diputadas indicada en 1) de antecedentes, en donde se expone la situación laboral y de salud a la que se exponen las personas que efectúan labores de buzo, resolviendo "*solicitar la inclusión como trabajo pesado en el listado de la Comisión Ergonómica Nacional (CEN) a los buzos que desarrollan su labor en el área de la pesca y acuicultura*".

Al respecto, es importante considerar lo siguiente:

1. De acuerdo a la Ley N° 19.404, la calificación de trabajo pesado sólo es aplicable para aquellas **labores que desempeñan trabajadores dependientes**, por cuanto implica una sobrecotización por parte del empleador y de los mismos trabajadores, en partes iguales.
2. Para su aplicación, se debe tener presente que dicha calificación es una actividad privativa de la Comisión Ergonómica Nacional (CEN), la que puede originarse por medio de un requerimiento ingresado por alguna de las partes (trabajador(es), empleador y/o sindicato) o bien de oficio, a juicio de esa misma Comisión.
3. Esa calificación se realiza en virtud de la especificidad de un puesto de trabajo, un área de trabajo y un empleador, lo que permite dilucidar a qué labores sí corresponde la condición de trabajo pesado y a cuáles no.

4. A su vez, el dictamen emitido por la CEN debe ser notificado a las partes, las cuales disponen del derecho de apelar a esa condición ante la Comisión de Apelaciones (CA), cuya resolución puede confirmar o revocar el dictamen y su pronunciamiento queda a firme en la ejecutoria.
5. En la presentación que realiza la Cámara de Diputados y Diputadas no se expone ningún empleador en particular y la CEN no puede efectuar calificaciones genéricas, toda vez que ello no produce ningún efecto en cuanto al pago de la debida sobrecotización que se debe enterar. Esto ya ocurrió anteriormente como se advierte con el siguiente caso calificado de dicha forma en el año 1997 (que se visualiza en el listado que se comenta en el punto siguiente):

N° REQUERIMIENTO	PUESTO DE TRABAJO	AREA DE TRABAJO	EMPLEADOR	RUT EMPLEADOR	FECHA EJECUTORIA	SOBRE-COTIZACION %	REBAJA
-	BUZO	-	EN GENERAL PESCA	-	06-11-1997	1%	-

6. El Listado de Puestos de Trabajo Calificados como Trabajo Pesado (disponible en el sitio web https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue-9984.html#puestos) sólo acredita el final del proceso de calificación una vez que los dictámenes quedan ejecutoriados, ya sea por dictamen de la CEN no apelado o por resolución de la CA.
7. En dicho listado se puede observar que, para el caso de la labor "buzo" se tienen los siguientes puestos de trabajo calificados:

N° REQUERIMIENTO	PUESTO DE TRABAJO	AREA DE TRABAJO	EMPLEADOR	RUT EMPLEADOR	FECHA EJECUTORIA	SOBRE-COTIZACION %	REBAJA
093-2003-R-05	BUZO	MANIOBRAS EN DIQUE	SOCIBER LTDA.	-	13-04-2005	2%	2 x 5
007-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BASICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI RGION DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	ALLSEA S.A.	96841300-7	06-03-2009	2%	2 x 5
002-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BASICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI RGION DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	AQUASAAM S.A.	77628160-3	06-03-2009	2%	2 x 5
005-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BASICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI RGION DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	ASESORIAS Y SERVICIOS ACUICOLAS BIOSUB LTDA.	78662650-1	06-03-2009	2%	2 x 5
001-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BASICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI RGION DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	FIXMAR LTDA.	-	06-03-2009	2%	2 x 5

009-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BASICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI RGION DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	FUSION MARINE CHILE S.A.	78705910-4	06-03-2009	2%	2 x 5
011-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BASICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI RGION DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	MARISCOPE CHILENA LTDA.	77646570-4	06-03-2009	2%	2 x 5
004-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BASICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI RGION DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	OXXEAN S.A.	79849900-9	06-03-2009	2%	2 x 5
006-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BASICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI RGION DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	SALMO DIVERS LTDA.	77476540-9	06-03-2009	2%	2 x 5
010-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BASICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI RGION DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	SERVICIOS MARINOS VUELO PROFUNDO LTDA.	-	06-03-2009	2%	2 x 5
003-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BASICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI RGION DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	SERVIMAR LTDA.	88975900-3	06-03-2009	2%	2 x 5
008-2009-OF-10	BUZO MARISCADOR BASICO BUZO MARISCADOR INTERMEDIO	X REGION DE LOS LAGOS Y XI RGION DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	WALBUSCH S.A.	99529320-K	06-03-2009	2%	2 x 5
SP-706-2017-R-15	BUZO MARISCADOR Y PESCADOR ARTESANAL	CALETA CAMARONES - TODA AREA DE LA MAR EN XV REGION	LUIS ARMANDO MONDACA CANGANA	7424465-3	05-01-2018	2%	2 x 5
002-2019-R-10	BUZO BASICO	OPERACIONES BARCO	TRABAJOS MARITIMOS OXXEAN LTDA.	77975320-4	30-12-2019	2%	2 x 5
003-2019-R-10	BUZO COMERCIAL	INSPECCIONES SUBMARINAS	TRABAJOS MARITIMOS OXXEAN LTDA.	77975320-4	30-12-2019	2%	2 x 5
SP-1023-2021-R-08	BUZO COMERCIAL	MARITIMA	SERVIPROFMAN SPA	77011146-3	10-08-2021	2%	2 x 5

Esto refleja que, para un número de empresas (las identificadas en el listado), esa calificación ya es efectiva desde el año 2009, lo que debería estar asociado al pago de la sobrecotización que corresponda.

Por ende, la solicitud remitida por la Cámara de Diputados y Diputadas no es posible de atender en función de las consideraciones que establece la resolución.

No obstante, es posible proceder con las siguientes alternativas:

1. Solicitar a la Dirección del Trabajo que fiscalice todas las empresas mencionadas para verificar el pago efectivo de sobrecotización por concepto de trabajo pesado a todos los trabajadores que ejecutan la función de "Buzo Mariscador Básico", "Buzo Mariscador Intermedio", "Buzo Mariscador Y Pescador Artesanal", "Buzo Básico" o "Buzo Comercial" según corresponda.
2. Gestionar con los sindicatos y/o empleadores de todas las empresas que disponen de puestos de trabajo que consideran el buceo entre sus funciones, para que realicen los requerimientos de calificación respectivos a través del formulario electrónico que se dispone para ello, con la información que manejan de cada cargo. Ello pasaría a proceso de calificación regular, pero se solicitaría a la CEN para que los gestione con prioridad.
3. Sin embargo, también es posible que la CEN proceda con una calificación de oficio, lo que significa que el inicio del proceso de calificación se origina en la misma CEN, pero carecería de la información necesaria para emitir un dictamen fundado.
4. Por ende, para proceder con una calificación de oficio, se hace necesario contar con, a lo menos, los siguientes antecedentes:
    a. Nombre (razón social), RUT y dirección efectiva (además de correo electrónico) de todas las empresas que comprenden la labor de buzo y/o que disponen de puestos de trabajo que consideran el buceo entre sus funciones.
    b. Nombre de cada uno de los puestos de trabajo (con área de trabajo) que consideran el buceo entre sus funciones (ya que es posible que alguna empresa no tenga dentro de su organización un cargo denominado "buzo", sino que con otro nombre, lo que pueda hacer que la calificación no surta efecto).
    c. Nombre, RUT y dirección efectiva (además de correo electrónico) de un trabajador por cada uno de los puestos de trabajo mencionados en el ítem b.
5. Si esa Subsecretaría estima pertinente proceder con la calificación de oficio, se solicita que pueda gestionar y derivar a esta Superintendencia los antecedentes expuestos en las letras a., b. y c. del número 4 precedente, para que a su vez ésta los derive a la CEN para su ejecución.
6. Luego de ello, y como se carecería de información sustantiva para fundamentar cada dictamen, se debería comprometer la ejecución de un peritaje ergonómico especializado que pueda analizar in situ toda la labor de buzo para las diferentes faenas y empresas.

Teniendo presente todo lo expuesto y que se tiene conocimiento de que esa Subsecretaría se encuentra constantemente en mesas de trabajo con este tipo de trabajadores, se remite la solicitud de la Cámara de Diputados y Diputadas para su estudio y determinación de las acciones que estime pertinentes.

Saluda atentamente a usted,

SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

MGC/AMV/POS/MBZ

Distribución:
- Subsecretaría de Previsión Social.
- Comisión Ergonómica Nacional.
- Oficina de Partes.